

MENDOZA, **08 ABR 2025**

VISTO:

El pedido de equivalencias externas por “PASE DE OTRA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA”, formulado en Expediente: 44693/2024, por el señor Tomás Alejo VAZQUEZ, alumno del Ciclo General de Conocimientos Básicos en Ciencias Exactas y Naturales – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNCuyo;

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 61/91-CS y la Resolución N° 39/07-CD que establecen las normas a las que deberán ajustarse las tramitaciones de equivalencias de materias.

Lo establecido en la Ordenanza N° 11/11-CD que dispone las condiciones para el ingreso directo.

Lo informado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la inscripción del señor Tomás Alejo VAZQUEZ (DNI: 46.664.338) como alumno regular de esta Facultad, en la carrera de Ingeniería Civil (Plan de Estudios Ordenanza N° 095/2023-CS).

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al señor Tomás Alejo VAZQUEZ, equivalencias externas por “PASE DE OTRA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA”, aprobadas en la carrera de Ciclo General de Conocimientos Básicos en Ciencias Exactas y Naturales – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNCuyo, con las correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Civil (Plan de Estudios Ordenanza N° 095/2023-CS):

AÑO ACADÉMICO: 2025**MATERIAS DE EQUIVALENCIA INTEGRAL****Carrera de Ingeniería Civil****Carrera de Origen**

. ÁLGEBRA

por

. INTRODUCCIÓN AL ÁLGEBRA LINEAL

. ANÁLISIS MATEMÁTICO I

por

. CÁLCULO I

MATERIAS DE EQUIVALENCIA CON EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA**Carrera de Ingeniería Civil****Carrera de Origen**

. FÍSICA I

por

. FÍSICA GENERAL I

Temas a aprobar: Elasticidad. Ondas mecánicas. Sonido. Óptica geométrica. Programa 2025.

. QUÍMICA APLICADA

por

. QUÍMICA GENERAL

Temas a aprobar: Materiales inorgánicos. Materiales de interés tecnológico. Introducción a la Química Orgánica. Programa 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 170/2025